

**AUTORIZACIÓN SUSPENSIÓN DE TRÁNSITO MEDIA
CALZADA EN CALLE FEDERICO ERRÁZURIZ.**

PUERTO VARAS, **27 ABR. 2021**

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el D.F.L-1 del 09/05/2006, publicado en el Diario Oficial del 26/07/2006.
- b) El Decreto Exento N° 1.001 del 12/02/2015, que fija normas sobre extensión del trámite de control previo que debe efectuar la Dirección de Control Interno.
- c) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por la Empresa Calefacción Urrutia SPA, Rut. N°76.119.081-4, para suspender el tránsito vial en la calzada en Calle Federico Errázuriz, entre Calle Manuel Montt y Calle Antonio Varas, a contar del 10 al 13 de mayo 2021, en horario de 08:30 a 18:00hrs., con motivo de ejecutar la instalación de Red de Gas Natural.
- b) Que la Empresa o ejecutora de los trabajos deberá en todo momento considerar la posibilidad o necesidad de paso de vehículos de emergencia de Bomberos, Carabineros de Chile, Ambulancia, que por fuerza mayor deban ingresar al área de trabajos.

DECRETO N° 1692 EX./

- 1.- **AUTORIZASE**, la suspensión de tránsito vehicular en calzada en Calle Federico Errázuriz, entre Calle Manuel Montt y Calle Antonio Varas, a contar del 10 al 13 de mayo 2021, en horario de 08:30 a 18:00hrs., con motivo de ejecutar la instalación de Red de Gas Natural bajo calzada conforme a solicitud mencionada en letra a) del considerando, a la Empresa Calefacción Urrutia SPA, RUT. N°76.119.081-4, la cual estará a cargo de los trabajos indicados precedentemente y la cual deberá disponer de las medidas de seguridad de aviso previo a los demás usuarios de la vía.
- 2.- La empresa y/o el Contratista deberá efectuar los trabajos teniendo presente y otorgando en todo momento las facilidades de circulación de los demás usuarios de la vía, peatonal y vehicular principalmente vehículos de emergencia, de Bomberos, Carabineros de Chile, camiones recolectores y residentes del lugar e informar oportunamente a la comunidad a través de los medios de prensa y radio de la ejecución de los trabajos y consecuente suspensión de tránsito.
- 3.- La Empresa y/o Contratista ejecutor de los trabajos estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, desde el inicio y hasta el término de los trabajos, la señalización que corresponda, y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos en la vía Pública. Deberá, además, dejar reparadas dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentre el área circundante, retirando, de inmediato y en la medida que se vayan terminando los trabajos, las señalizaciones, materiales y desechos. Además, deberá señalar y mantener

habilitadas las vías alternativas y desvíos vehiculares que se desplacen por el sector. Serán solidariamente responsables de los daños producidos en accidentes por incumplimiento de lo señalado precedentes, como, asimismo, quienes encarguen la ejecución de la obra.

4.- La presente autorización es sin perjuicio de las competencias que correspondan de otros organismos o servicios públicos, tales como la Dirección de Vialidad, SERVIU y Dirección de Obras Municipales, entre otros.

5.- La empresa y/o el contratista ejecutor de los trabajos deberá tener presente en todo momento que son sectores residenciales consolidados, por lo que deberá abstenerse en usar maquinaria y camiones sobredimensionados que son adecuados al tamaño, ancho y radio de giro existentes de las calzadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL

ICHR/ASN/JAR/vmv



IGNACIO CHAVEZ ROSAS
ALCALDE (S)